

DECRETO NUMERO 4905 DE 2007

(diciembre 21)

por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con los literales m) y n) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1152 de 2007 por la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, estableció funciones adicionales al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA;

Que el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar la planta de personal, el cual obtuvo concepto técnico favorable de ese Departamento Administrativo;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió concepto favorable para efecto de modificar la Planta de Personal del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA;

Que el Consejo Directivo del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, decidió someter a consideración del Gobierno Nacional la modificación de su planta de personal, de acuerdo con el Acta número 495 del 12 de diciembre de 2007,

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, creándose los siguientes cargos:

N° Cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
PLANTA GLOBAL			
1	Uno	Subgerente General de Entidad Descentralizada	0040 21
2	Dos	Director Técnico	0100 20
2	Dos	Director Regional	0042 15
2	Dos	Profesional Especializado	2028 20
4	Cuatro	Profesional Especializado	2028 16
4	Cuatro	Profesional Especializado	2028 15
1	Uno	Profesional Especializado	2028 14
7	Siete	Profesional Especializado	2028 13
1	Uno	Profesional Especializado	2028 12
9	Nueve	Profesional Universitario	2044 11
13	Trece	Profesional Universitario	2044 10
1	Uno	Técnico Administrativo	3124 17
2	Dos	Técnico Administrativo	3124 15
6	Seis	Técnico Operativo	3132 16
20	Veinte	Técnico Operativo	3132 15
1	Uno	Secretario Ejecutivo	4210 24
1	Uno	Secretario Ejecutivo	4210 22
1	Uno	Conductor Mecánico	4103 13
3	Tres	Auxiliar Administrativo	4044 15

Artículo 2°. El Gerente General, mediante acto administrativo, incorporará directamente a los servidores públicos que venían desempeñando las funciones transferidas del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, a quienes no se les haya suprimido efectivamente el cargo en la planta de personal del Incoder, de conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 3°. El Gerente General distribuirá los cargos de la planta de personal de acuerdo con la estructura, los planes, programas, proyectos y necesidades institucionales.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 1455 del 19 de julio de 2001.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de diciembre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Felipe Arias Leiva.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

DECRETO NUMERO 4906 DE 2007

(diciembre 21)

por el cual se establece la planta de personal de la Unidad Nacional de Tierras Rurales, UNAT.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con los literales m) y n) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1152 de 2007, por la cual se dicta el Estatuto de Desarrollo Rural, creó la Unidad Nacional de Tierras Rurales, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional;

Que la Unidad Nacional de Tierras Rurales, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de establecer la planta de personal, el cual obtuvo concepto técnico favorable de ese Departamento Administrativo;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó viabilidad presupuestal para establecer la Planta de Personal de la Unidad Nacional de Tierras Rurales,

DECRETA:

Artículo 1°. Las funciones propias de las diferentes dependencias de la Unidad Nacional de Tierras Rurales, UNAT, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

N° Cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
DESPACHO DE LA DIRECCION			
1	Uno	Director General de Unidad Administrativa Especial	0015 22
2	Dos	Asesor	1020 16
2	Dos	Profesional Especializado	2028 16
1	Uno	Profesional Especializado	2028 13
1	Uno	Conductor Mecánico	4103 19
1	Uno	Secretario Ejecutivo	4210 24
PLANTA GLOBAL			
3	Tres	Subdirector General de Unidad Administrativa Especial	0040 20
1	Uno	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1045 15
5	Cinco	Profesional Especializado	2028 24
5	Cinco	Profesional Especializado	2028 18
3	Tres	Profesional Especializado	2028 16
3	Tres	Profesional Especializado	2028 15
1	Uno	Profesional Especializado	2028 14
1	Uno	Profesional Especializado	2028 13
10	Diez	Profesional Universitario	2044 11
12	Doce	Técnico Administrativo	3124 17
2	Dos	Técnico Administrativo	3124 16
1	Uno	Técnico Operativo	3132 15
3	Tres	Secretario Ejecutivo	4210 23
1	Uno	Auxiliar Administrativo	4044 15

Artículo 2°. Créanse los siguientes cargos de carácter temporal por el término señalado en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1152 de 2007:

N° Cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
DESPACHO DE LA DIRECCION			
1	Uno	Profesional Especializado	2028 24
4	Cuatro	Profesional Especializado	2028 18
2	Dos	Profesional Especializado	2028 16
1	Uno	Profesional Universitario	2044 11
1	Uno	Secretario Ejecutivo	4210 23

Artículo 3°. - El Director Ejecutivo de la Unidad, mediante acto administrativo, incorporará directamente a los servidores públicos que venían desempeñando las funciones transferidas del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder, a la Unidad Nacional de Tierras Rurales, a quienes no se les haya suprimido efectivamente el cargo en la planta de personal del Incoder, de conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de diciembre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Felipe Arias Leiva.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.